

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el representante legal de una de las demandantes - GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.-, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 2 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 2 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS y GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
DEMANDADO: GERARDO HURTADO URRUTIA c.c. 16.508.583
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00074-00

AUTO No. 103

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el señor JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA quien manifiesta actuar como representante legal de una de las entidades acá demandantes, esto es, GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Frente a lo anterior, el Juzgado no accede a ello, toda vez que, si bien el solicitante manifiesta ser abogado en ejercicio, dentro del presente asunto éste no funge como apoderado judicial de dicha entidad, calidad que realiza el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE según providencia 793 del 25-10-2016, por la cual se aceptó cesión parcial del crédito que se persigue en este asunto. Igualmente, no se advierte que a dicho profesional del derecho se le haya revocado su mandato.

En razón a lo anterior y a fin de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, con lo que respecta a la demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., se hace necesario una de las siguientes alternativas: (i) que la misma sea presentada por el apoderado reconocido en el expediente; (ii) al mismo se le revoque su mandato; o (iii) éste coadyuve la petición.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c655ab693cb769bdf65f6ea24f0c75c3fdb472cf6fd0e5a4dc9670dc5d8797e1**

Documento generado en 02/02/2022 03:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>